

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el señor Gustavo Silva Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía Nro.79.146.652, actuando como representante legal de la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, presentó solicitud a través de escrito con radicado Nro.34-01-28-003969 del 04 de agosto de 2006, para surtir diligencias administrativas respecto al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para uso agrícola y doméstico, para el beneficio del predio denominado finca velaba – arrecife, el cual fue otorgado mediante resolución Nro.200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013, dentro del expediente Nro.160-102-2034-2006.

Que el día 14 de junio de 2018 se corrigió error formal en la resolución del 29 de enero de 2013, mediante providencia Nro. 200-03-20-01-1020-2018, en consecuencia se tiene que la vigencia del permiso se concedió por el término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo inicialmente reseñado, el cual fue notificado de forma personal el día 14 de febrero de 2013, al señor Juan Gabriel Rambay, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.212.372 en calidad de autorizado.

Que la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, presentó misiva con radicado Nro.200-34-01-59-7560 del 17 de diciembre de 2019, donde entrega el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la finca en mención, para su respectiva evaluación.

Que con fundamento en la solicitud presentada el día 17 de diciembre de 2019 por el titular del permiso, esta corporación a través del personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, emitió el concepto técnico Nro.400-08-02-01-0455 del 17 de febrero de 2020, donde se aprecian las siguientes observaciones técnicas.

"Conclusiones:

- ✓ *Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua, proponiendo un ahorro del 0.20% m3/mes, meta que puede ser cumplida llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio.*
- *Los reportes de consumo del usuario en la plataforma TASAS de Corpouraba, están por encima del caudal otorgado mensual, ya que el tope de este se encuentra en 1029.6 m3/mes.*
- **RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

- ✓ Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la finca Velaba, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- ✓ Cálculo de consumos y metas de reducción:

COMPONENTE	CONSUMO HOY m ³ /mes	CONSUMO PLAN m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	217,638	217,00	0,29%
Aguas del proceso de lavado de fruta	625,83	625,00	0,13%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,00%
Aguas del lavado de botas	120,91	120,00	0,75%
Aguas de cortina	6,71	6,71	0,00%
TOTAL	971	969	0,20%

- ✓ Costo de inversión en el plan quinquenal:

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	Ha.	3	3	3	3	3	1.670.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lava botas	Un	1	0	0	0	0	30.000
Educación ambiental	taller	2	2	2	2	2	1.500.000
TOTAL COSTO DEL PLAN							5.200.000

- ✓ El usuario reporte consumos por encima del caudal otorgado, por lo cual se recomienda a la oficina jurídica tomará las acciones pertinentes del caso."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se transformó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en el artículo 1: *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se tiene que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, cumple con las especificaciones técnicas propias para ser concedido, por ello, se acoge la recomendación expuesta en el informe Nro. 400-08-02-01-0455 del 17 de febrero de 2020, tal como se puntualizará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Igualmente y de conformidad con lo indicado en el informe técnico, la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.3.2.1.1.2 del Decreto 1090 de 2018, concordantes con las formalidades establecidas en el Decreto 1076 de 2015, afín de optimizar la cantidad de agua a emplear en las actividades propias adelantadas en el predio denominado finca velaba, también deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporaba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, en calidad de propietaria de la Finca velaba, localizada en jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan de inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Costo de inversión en el plan quinquenal:

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	Ha.	3	3	3	3	3	1.670.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lava botas	Un	1	0	0	0	0	30.000
Educación ambiental	taller	2	2	2	2	2	1.500.000

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

TOTAL COSTO DEL PLAN	5.200.000
-----------------------------	------------------

•Cálculo de consumos y metas de reducción:

COMPONENTE	CONSUMO HOY m³/mes	CONSUMO PLAN m³/mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	217,638	217,00	0,29%
Aguas del proceso de lavado de fruta	625,83	625,00	0,13%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,00%
Aguas del lavado de botas	120,91	120,00	0,75%
Aguas de cortina	6,71	6,71	0,00%
TOTAL	971	969	0,20%

Parágrafo 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 0.20% para el pozo de uso agrícola.

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Bonanza, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, para que se sirva dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo segundo de la resolución Nro.200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013, respecto a la utilización del caudal de 4.81l/s concesionado.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, que conforme al artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 de 2015, esta corporación podrá imponer medidas preventivas o sancionar, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio a las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

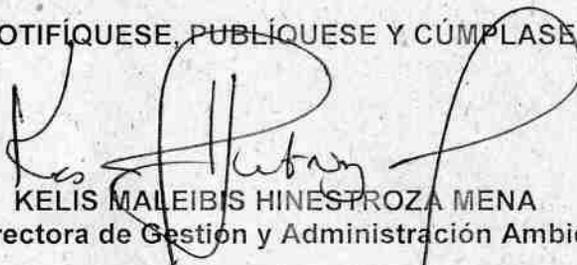
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit.890.901.756-5, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Resolución

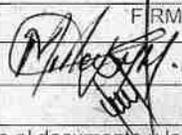
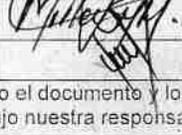
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		29-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		Vistos N 4/11/20 3-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.160-102-034-2006